



087966

ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LETRA A) DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE DON JULIO ARMANDO RIQUELME JARA.

Subdirección Jurídica	
NGIT-UT	
Abogado Redactor	
D.A.R.A.	*

VALPARAÍSO,

09 MAR. 2016

R. Exenta N° 1697 / **VISTOS:** Solicitud de ampliación de plazo de caducidad por causa de Fuerza Mayor, presentada con fecha 03 de diciembre de 2015, por don Juan Manuel Toledo Mora; Informe Técnico N° 72686 de solicitud de Ampliación de Fuerza Mayor, de fecha 15 de enero del 2016, remitido por la encargada del Registro Pesquero Artesanal, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 19 de enero de 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre del 2015, se realizó por don Juan Manuel Toledo Mora, cédula de identidad N° 10.041.249-7 una presentación en que manifestó su voluntad de acogerse a la letra a) del artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura que consagra el caso fortuito o fuerza mayor, para que se conceda la ampliación del plazo de caducidad y de esta manera conservar la vigencia de su inscripción, RPA N° 959959, correspondiente a la embarcación **"EL ARCA DE NOE I"**, en el Registro Pesquero Artesanal.

Que la embarcación **"EL ARCA DE NOE I"**, matrícula N° 4404 de Valparaíso, RPA N° 959959, presenta informe de operación de sus actividades pesqueras extractivas desde su inscripción hasta el 29 de julio de 2013, siendo esta fecha su última declaración de desembarque con una captura de 0.030 toneladas de Cabrilla Española.

Que la solicitud ingresada, busca acogerse a la ampliación de plazo de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, consagrada en el artículo 55 letra a) inciso segundo de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, debido a que la embarcación **"EL ARCA DE NOE I"**, matrícula N° 4404 de Valparaíso, se encuentra con pérdida total comprobada producto del temporal que afectó la zona el 08 de agosto del año 2015 atendido lo señalado en el certificado A-N° 1164184 de fecha 02 de diciembre del 2015, extendido por el Capitán de Puerto de Quintero, don Sebastián Sepúlveda Zúñiga.

Que, atendido a la redacción actual de la letra a) del Artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, debe entenderse que la caducidad opera para aquellos que nunca han realizado operaciones pesqueras extractivas, como a su vez, para quienes han suspendido sus operaciones, durante tres años sucesivos.

Que, la fuerza mayor o caso fortuito se define en el artículo 45° del Código Civil, como el imprevisto que es imposible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Que, en consideración a lo establecido por la letra a) del artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el plazo máximo que puede otorgar el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para suspender el plazo de caducidad es de un año, entendiéndose, por tanto, que el pescador artesanal afectado por el caso fortuito o fuerza mayor, puede suspender sus actividades por un máximo de cuatro años.

Que, en atención a lo expuesto en la letra a) del Artículo 55º, con fecha 03 de diciembre del 2015, don Juan Manuel Toledo Mora presentó solicitud alegando la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor y dicha solicitud debe hacerse antes del vencimiento de tres años contados desde la fecha de última operación, plazo que se extiende hasta el día 29 de julio de 2016, por lo cual la misma se encuentra presentada dentro del plazo antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, procede acoger la solicitud de caso fortuito, presentada por don Juan Manuel Toledo Mora, estableciéndose como plazo máximo de suspensión del plazo de caducidad el día 29 de julio de 2017.

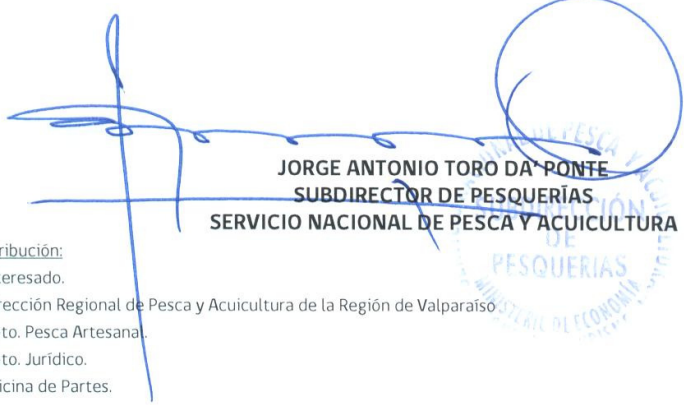
RESUELVO:

1.- Acógrese la solicitud de ampliación de plazo de caducidad de acuerdo a la letra a) del artículo 55º de la Ley General de Pesca y Acuicultura que establece la fuerza mayor o caso fortuito, presentada el 03 de diciembre de 2015, por don Juan Manuel Toledo Mora, cédula de identidad N° 10.041.249-7, el cual tiene como plazo máximo de suspensión del plazo de caducidad de la inscripción de la embarcación **EL ARCA DE NOE I** RPA N° 959959, el día 29 de julio de 2017.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JORGE ANTONIO TORO DA PONTE
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.